



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR

Palmira, 3 de febrero de 2023

Municipio de Palmira
Área de Correspondencia y Archivo
CIR20230000034
03 Febrero 2023 10:44 AM
Correspondencia Interna
Tipo:
Remitente: CC 1143850355 MARIO FERNANDO
URRESTA LAVERDE [SECRETARÍA DE EDUCACIÓN]
Usuario: JMARANGOC
Folios:

TRD-2023-200.2.1.13

**PARA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES O PRIVADAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
INSTITUCIONES VINCULADAS AL FONDO MUNICIPAL DE BECAS DE PALMIRA**

ASUNTO: DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA EXIGENCIA DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA PARA CIERTOS ACTOS DE MATRÍCULA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

Cordial Saludo.

En aras de contribuir con la difusión del Acuerdo Municipal No. 048 de 17 de noviembre de 2022 y el Acuerdo Municipal No. 058 de 2 de diciembre de 2022, así como las directrices internas dadas por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, mediante Nota Interna TRD-2023-141.8.1.89 de 1 de febrero de 2023, en relación con el cobro de la Estampilla Procultura para ciertos actos de matrícula en la jurisdicción del Municipio de Palmira, la Secretaría de Educación se permite informar lo siguiente.

El Artículo 18 del Acuerdo Municipal No. 048 de 17 de noviembre de 2022, en relación con la Estampilla Procultura, en lo pertinente señala:

«HECHO GENERADOR.- Constituye hecho generador: (...)

3) En la actividad educativa se gravarán los siguientes actos:

a) En el sector privado desde el nivel preescolar hasta el grado 11, excepto el nivel preescolar de los estratos 1,2 y 3, pagarán el 1.5% del valor de la matrícula y sus renovaciones.

b) En la educación para el trabajo y el desarrollo humano, pagarán el 1.5% del valor de la matrícula y

Carrera 32 No. 46-10

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121



PALMIRA
pa'lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR

sus renovaciones.

c) En todos los grados del nivel superior, técnico, tecnológico y Universitario, excepto los estudiantes del sector estatal de los estratos 1, 2 y 3, pagarán el 1.5% del valor de la matrícula y sus renovaciones.

El concepto de matrícula para la educación en los niveles preescolar, básica y media, al igual que respecto de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, corresponde al acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 115 de 1994, que dice en su tenor literal "La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico."

El concepto de matrícula para la educación superior (técnica, tecnológica y universitaria), corresponde al derecho pecuniario que por razones académicas la institución de educación superior puede exigir al estudiante, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, que dice en su tenor literal "Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: (...) b) Derechos de Matrícula."

Aquellos establecimientos, sean públicos o privados, que dentro de sus políticas tengan la de otorgar facilidades para el pago de la correspondiente matrícula, deberán efectuar el cobro del valor de la Estampilla dentro del valor de la primera cuota o facilidad, liquidando ésta sobre el valor total de dicha matrícula.

Todos los establecimientos educativos están obligados a emitir con numeración consecutiva sus matrículas, permitiendo de esta manera garantizar el control del cobro y recaudo de la Estampilla»

A su vez, el Artículo 1.1.7.1 Numeral 3 del Acuerdo Municipal No. 058 de 2 de diciembre de 2022, en relación con la Estampilla Procultura, en lo pertinente establece:

«Estampilla Procultura. Las tarifas de la Estampilla Procultura serán las siguientes: (...)

3. En la actividad educativa:

a) En el sector privado desde el nivel preescolar hasta el grado 11, excepto el nivel preescolar de los estratos 1,2 y 3	1.5% del Valor de la Matrícula y sus Renovaciones.
b) En la educación para el trabajo y el desarrollo humano	1.5% del Valor de la Matrícula y sus Renovaciones.

Carrera 32 No. 46-10

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121



CIRCULAR

c) En todos los grados del nivel superior, técnico, tecnológico y Universitario, excepto los estudiantes del sector estatal de los estratos 1, 2 y 3	1.5% del Valor de la Matrícula y sus Renovaciones».
--	---

En relación con la exigencia de la Estampilla Procultura para ciertos actos de matrícula y sus renovaciones, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, mediante Nota Interna TRD-2023-141.8.1.89 de 1 de febrero de 2023 brindó algunas directrices internas en relación con las referidas disposiciones y especialmente en consideración de los Artículos 164, 166 y 167 del Estatuto Tributario Compilado (Decreto Municipal No. 105 de 17 de junio de 2021), las cuales para efectos meramente informativos se pueden sintetizar en lo siguiente:

1. La matrícula y renovaciones de los estudiantes beneficiarios del Fondo Municipal de Becas NO se encuentran exentas de la Estampilla Procultura.
2. El establecimiento educativo es el agente retenedor de los valores cobrados por concepto de la Estampilla Procultura.
3. Frente a la exigencia de realizar el recaudo conjunto del valor de la estampilla una vez el ciudadano cancele el valor de la matrícula, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería estima que NO se previó taxativamente en la normatividad referida que ambos conceptos deban ser facturados en un mismo documento.

Es preciso señalar que la presente Circular Informativa tiene carácter meramente informativo y no normativo, por lo cual no es una manifestación de la voluntad de la administración ni pretende determinar orden alguna.

Así mismo, se precisa que la presente Circular no surte efectos de comunicación ni notificación, así como tampoco tiene incidencia alguna acerca de la vigencia, obligatoriedad, oponibilidad ni publicidad de las normas citadas. Así mismo, las manifestaciones realizadas no tienen tampoco el alcance de concepto en tanto que simplemente se limitan a informar algunas disposiciones en relación con el asunto a tratar, por tanto la presente Circular no tiene fuerza vinculante ni resulta de obligatoria ejecución.

Las normas referidas en la presente Circular pueden ser consultadas en la página web de la Alcaldía de Palmira, a través de los siguientes enlaces:

<https://palmira.gov.co/wp-content/uploads/2023/01/ACUERDO-MUNICIPAL-No.-058-DE-2022-TASAS-Y-TARIFAS-2023-FECHADO.pdf>

<https://palmira.gov.co/wp-content/uploads/2023/01/ACUERDO-048-UNIFICADO.pdf>

Carrera 32 No. 46-10
www.palmira.gov.co
 Teléfono: 2856121



PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.360.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR

<https://palmira.gov.co/wp-content/uploads/2022/01/2021-06-17-Decreto-105-Por-el-cual-se establece-el-compilatorio-del-Estatuto-Tributario-del-Municipio-de-Palmira-Valle.pdf>

En caso de presentar alguna duda en relación con la Estampilla Procultura se les invita a comunicarse con la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, a través de las líneas telefónicas (602) 2856121 y (602) 2856121 o mediante el buzón oficial ventanillaunica@palmira.gov.co

La presente Circular Informativa se publica en la página web de la Alcaldía de Palmira (www.palmira.gov.co) en doble versión (digital sin firma y digitalizada debidamente firmada) para efectos de facilitar la consulta de los enlaces y garantizar su publicidad y conocimiento. En igual forma será comunicada a las direcciones electrónicas de los establecimientos educativos registrados en el DUE/SINEB, SIET y los proporcionados por las instituciones vinculadas al Fondo Municipal de Becas.

Cordialmente,

MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE
Secretario de Educación

Proyectó: Jamie McGregor Arango Castañeda – Profesional Universitario Grado 1
Revisó: Jackeline Pérez Blandón – Subsecretaria de Calidad Académica
Aprobó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario de Educación



Alcaldía de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR

Palmira, 3 de febrero de 2023

Municipio de Palmira
Área de Correspondencia y Archivo
CIR20230000034
03 Febrero 2023 10:44 AM
Tipo: Correspondencia Interna
Remitente: CC 1143850355 MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE [SECRETARIA DE EDUCACION]
Usuario: JMARANGOC Folios:

TRD-2023-200.2.1.13

PARA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES O PRIVADAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA
INSTITUCIONES VINCULADAS AL FONDO MUNICIPAL DE BECAS DE PALMIRA

ASUNTO: DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LA EXIGENCIA DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA PARA CIERTOS ACTOS DE MATRÍCULA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

Cordial Saludo.

En aras de contribuir con la difusión del Acuerdo Municipal No. 048 de 17 de noviembre de 2022 y el Acuerdo Municipal No. 058 de 2 de diciembre de 2022, así como las directrices internas dadas por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, mediante Nota Interna TRD-2023-141.8.1.89 de 1 de febrero de 2023, en relación con el cobro de la Estampilla Procuraduría para ciertos actos de matrícula en la jurisdicción del Municipio de Palmira, la Secretaría de Educación se permite informar lo siguiente.

El Artículo 18 del Acuerdo Municipal No. 048 de 17 de noviembre de 2022, en relación con la Estampilla Procuraduría, en lo pertinente señala:

«**HECHO GENERADOR.**- Constituye hecho generador: (...)

3) En la actividad educativa se gravarán los siguientes actos:

a) En el sector privado desde el nivel preescolar hasta el grado 11, excepto el nivel preescolar de los estratos 1,2 y 3, pagarán el 1.5% del valor de la matrícula y sus renovaciones.

b) En la educación para el trabajo y el desarrollo humano, pagarán el 1.5% del valor de la matrícula y

Carrera 32 No. 46-10

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121





sus renovaciones.

c) En todos los grados del nivel superior, técnico, tecnológico y Universitario, excepto los estudiantes del sector estatal de los estratos 1, 2 y 3, pagarán el 1.5% del valor de la matrícula y sus renovaciones.

El concepto de matrícula para la educación en los niveles preescolar, básica y media, al igual que respecto de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, corresponde al acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 115 de 1994, que dice en su tenor literal "La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico."

El concepto de matrícula para la educación superior (técnica, tecnológica y universitaria), corresponde al derecho pecuniario que por razones académicas la institución de educación superior puede exigir al estudiante, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, que dice en su tenor literal "Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes:(...) b) Derechos de Matrícula."

Aquellos establecimientos, sean públicos o privados, que dentro de sus políticas tengan la de otorgar facilidades para el pago de la correspondiente matrícula, deberán efectuar el cobro del valor de la Estampilla dentro del valor de la primera cuota o facilidad, liquidando ésta sobre el valor total de dicha matrícula.

Todos los establecimientos educativos están obligados a emitir con numeración consecutiva sus matrículas, permitiendo de esta manera garantizar el control del cobro y recaudo de la Estampilla»

A su vez, el Artículo 1.1.7.1 Numeral 3 del Acuerdo Municipal No. 058 de 2 de diciembre de 2022, en relación con la Estampilla Procultura, en lo pertinente establece:

«Estampilla Procultura. Las tarifas de la Estampilla Procultura serán las siguientes: (...)»

3. En la actividad educativa:

a) En el sector privado desde el nivel preescolar hasta el grado 11, excepto el nivel preescolar de los estratos 1,2 y 3	1.5% del Valor de la Matrícula y sus Renovaciones.
b) En la educación para el trabajo y el desarrollo humano	1.5% del Valor de la Matrícula y sus Renovaciones.

<p>c) En todos los grados del nivel superior, técnico, tecnológico y Universitario, excepto los estudiantes del sector estatal de los estratos 1, 2 y 3</p>	<p>1.5% del Valor de la Matrícula y sus Renovaciones».</p>
---	--

En relación con la exigencia de la Estampilla Procultura para ciertos actos de matrícula y sus renovaciones, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, mediante Nota Interna TRD-2023-141.8.1.89 de 1 de febrero de 2023 brindó algunas directrices internas en relación con las referidas disposiciones y especialmente en consideración de los Artículos 164, 166 y 167 del Estatuto Tributario Compilado (Decreto Municipal No. 105 de 17 de junio de 2021), las cuales para efectos meramente informativos se pueden sintetizar en lo siguiente:

1. La matrícula y renovaciones de los estudiantes beneficiarios del Fondo Municipal de Becas NO se encuentran exentas de la Estampilla Procultura.
2. El establecimiento educativo es el agente retenedor de los valores cobrados por concepto de la Estampilla Procultura.
3. Frente a la exigencia de realizar el recaudo conjunto del valor de la estampilla una vez el ciudadano cancele el valor de la matrícula, la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería estima que NO se previó taxativamente en la normatividad referida que ambos conceptos deban ser facturados en un mismo documento.

Es preciso señalar que la presente Circular Informativa tiene carácter meramente informativo y no normativo, por lo cual no es una manifestación de la voluntad de la administración ni pretende determinar orden alguna.

Así mismo, se precisa que la presente Circular no surte efectos de comunicación ni notificación, así como tampoco tiene incidencia alguna acerca de la vigencia, obligatoriedad, oponibilidad ni publicidad de las normas citadas. Así mismo, las manifestaciones realizadas no tienen tampoco el alcance de concepto en tanto que simplemente se limitan a informar algunas disposiciones en relación con el asunto a tratar, por tanto la presente Circular no tiene fuerza vinculante ni resulta de obligatoria ejecución.

Las normas referidas en la presente Circular pueden ser consultadas en la página web de la Alcaldía de Palmira, a través de los siguientes enlaces:

<https://palmira.gov.co/wp-content/uploads/2023/01/ACUERDO-MUNICIPAL-No.-058-DE-2022-TASAS-Y-TARIFAS-2023-FECHADO.pdf>

<https://palmira.gov.co/wp-content/uploads/2023/01/ACUERDO-048-UNIFICADO.pdf>

PALMIRA
pa'lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR

<https://palmira.gov.co/wp-content/uploads/2022/01/2021-06-17-Decreto-105-Por-el-cual-se establece-el-compilatorio-del-Estatuto-Tributario-del-Municipio-de-Palmira-Valle.pdf>

En caso de presentar alguna duda en relación con la Estampilla Procultura se les invita a comunicarse con la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, a través de las líneas telefónicas (602) 2856121 y (602) 2856121 o mediante el buzón oficial ventanillaunica@palmira.gov.co

La presente Circular Informativa se publica en la página web de la Alcaldía de Palmira (www.palmira.gov.co) en doble versión (digital sin firma y digitalizada debidamente firmada) para efectos de facilitar la consulta de los enlaces y garantizar su publicidad y conocimiento. En igual forma será comunicada a las direcciones electrónicas de los establecimientos educativos registrados en el DUE/SINEB, SIET y los proporcionados por las instituciones vinculadas al Fondo Municipal de Becas.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE

Secretario de Educación

Proyectó: Jamie McGregor Arango Castañeda – Profesional Universitario Grado 1
Revisó: Jackeline Pérez Blandón – Subsecretaria de Calidad Académica
Aprobó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario de Educación

Carrera 32 No. 46-10

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121

